

## OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (OSUNSAM)

### CONSEJO DIRECTIVO

#### RESOLUCIÓN CD N° 2/2026

General San Martín, 17 de junio de 2026

**VISTO:** El Reglamento Electoral de la Obra Social de la Universidad Nacional de San Martín (OSUNSAM) aprobado por Resolución CD N° 1/2026 y la próxima convocatoria a elecciones para la renovación de los representantes de los afiliados ante el Consejo Directivo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario conformar la autoridad de aplicación que tendrá a su cargo organizar, dirigir y fiscalizar el mencionado proceso electoral.

Que el Artículo 13 del Reglamento Electoral de la OSUNSAM establece que la Junta Electoral se integrará con tres (3) miembros designados mediante Resolución del Consejo Directivo.

Que la misma normativa estipula que dicha designación debe realizarse sobre la base de criterios de experiencia y capacidad, en función de la previa participación de los miembros propuestos en procesos electorales de la Universidad Nacional de San Martín, garantizando pluralismo e independencia.

Que, asimismo, el Reglamento dispone que la Junta Electoral será presidida por uno de los/as integrantes designados/as, actuando los/las dos restantes en carácter de secretarios/as.

Que los antecedentes de las personas propuestas para integrar este cuerpo acreditan la experiencia y capacidad requeridas para el desempeño de tales funciones, oficiando como Junta Electoral de los procesos electorales universitarios desde el 2023.

Que, conforme a lo previsto por el Estatuto vigente y al Artículo 13 del Reglamento Electoral de la OSUNSAM, el Consejo Directivo tiene las atribuciones necesarias para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

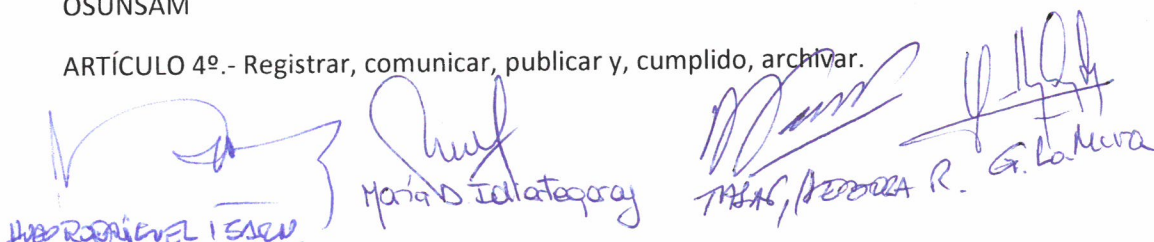
#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OSUNSAM RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designar como miembros integrantes de la Junta Electoral de la Obra Social de la Universidad Nacional de San Martín (OSUNSAM) a Sergio Alejandro SPAGNOLO (DNI N° 21.954.624) como Presidente, y a Solange NOVELLE (DNI N° 25.598.633) y a María Candela CALLEGHER (DNI N° 28.162.120) como Secretarias.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Junta Electoral actuará como autoridad de aplicación del Reglamento Electoral durante todo el proceso, recayendo sobre ella las competencias estipuladas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral deberán ser fundadas, registradas en actas y debidamente publicadas en los medios institucionales de la OSUNSAM

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

  
SOLANGE NOVELLE | SERGIO SPAGNOLO | MARÍA CALLEGHER | R. G. LA MUVA